OTROSI - ADICIÓN - PRÓRROGA # 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-0058 DE 2024		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**CONTRATO NÚMERO: CPS-0058-2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	CESAR FABRIANY TELLEZ SEGURA	
IDENTIFICACIÓN / NIT	1.070.967.143 de Facatativá	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
VALOR INICIAL:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE	
ADICIÓN:	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) M/CTE.	
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE	
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES	
PRORROGA:	UN (01) MES	
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MES	

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.657.530, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0000628 de 19 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000298 del 23 de febrero de 2024, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, y por la otra **CESAR FABRIANY TELLEZ SEGURA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.967.143 de Facatativá**,** quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y CESAR FABRIANY TELLEZ SEGURA, suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-0058 de 2024, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA” el día 27 de marzo de 2024.

2.	Que en el mencionado contrato se estableció un plazo de ejecución de DOS (02) MES**,** contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, suscrito el 01/04/2024.
3.	Que el valor inicial del contrato se determinó en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.
4.	Que el señor JOSE LUIS PRADO HERNANDEZ Técnico Operativo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, como supervisor del contrato solicitó la adición y prorroga DELCONTRATO CPS-0058-2024 JUSTIFICANDO ASI:" (…) dentro de las obligaciones que dé el derivan se encuentra apoyar el cualquier actividad relacionada con el Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte de Cundinamarca que le sean asignadas por el supervisor, acompañamiento como apoyo de la delegación del departamento para el apoyo a la final nacional de juegos intercolegiados del 2024, evento actualmente en desarrollo, razón por la cual se hace necesaria la presencia del apoyo en mención a fin de cumplir con el importante apoyo en este evento (…).
5.	Que, en razón a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente otro sí al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-0058-2024. Que, en consideración a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".
6.	Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad inicialmente pactada.
7.	Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
8.	Que la modificación se realiza en virtud del principio del conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de julio de 2016 señalo que: "[…] Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos […]".
9.	Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-0058-2024 se encuentra vigente y en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes.
10.	Que el contrato se encuentra vigente y termina su ejecución el 31 de mayo de 2024.
11.	Que para suscribir la presente adición y prórroga se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2024000239 de fecha 31/05/2024.

12.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – ADICIÓN	Adicionar el valor del presente Contrato en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) M/CTE,** respaldo con el certificado de disponibilidad presupuestal 2024000239 de fecha 31/05/2024.
SEGUNDA – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado.
TERCERA – MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la cláusula PRIMERA del presente Otrosí, el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-0058-2024, quedará así: "VALOR: hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000).**
CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CPS-0058-2024,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.
QUINTA- PERFECCIONAMIENTO , REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CPS-0058-2024,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y las demás cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

PROYECTÓ:	Angie Natali Guio Copete- Apoyo Jurídico Contratistas
REVISÓ:	Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico